



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Adriana Martínez Arce en representación de Ana María Londoño Martínez
Demandado	Gustavo Londoño García
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00084 00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Fecha de la providencia	Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Gustavo Londoño García** y en favor de la menor **Ana María Londoño Martínez**, representada por su progenitora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$14.683. 375.oo)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$2.100.000** por concepto de saldos de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016. Correspondiente cada uno a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$175. 000.oo)**
- Por la suma de **\$4.347.000** por concepto de saldos de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017. Correspondiente cada uno a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$362. 250.oo)**
- Por la suma de **\$3.717.000** por concepto de saldos de las cuotas alimentarias de los meses de enero a julio de 2018. Correspondiente cada uno a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE (\$531. 122.oo)**
- Por la suma de **\$995.200** por concepto de saldos de las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio de 2020. Correspondiente cada uno a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CERO CUARENTA PESOS MCTE (\$195. 040.oo)**
- Por la suma de **\$3.524.175** por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Para la notificación del demandado **Gustavo Londoño García**, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o **diez (10) días** para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menora **Ana María Londoño Martínez**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 23 del 13/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria